

In acy nomine amen. Scandos
 manifestos que Nosros Juege Pnles Labra
 dor y Damiano Jimenez con Juges Vecinos
 de La Villa de Balatocá de Mondo de
 de fuenes de nuestro buengrado si mul et
 y si obdum. Vendemos a Don Diego An
 dres Sanchez Curande y Martin Caust
 lina de Obispo de San Diego Bayle Gene
 ral a su Magestad de la Comunidad
 de Arues y Obispo de Leiden y ha
 sus terrenos de ahocho Ma Pizzo sito en
 en la parida llamada el Rego de Vi
 cueros Monre y termino de Lugar de
 Camarene que en fuenes un pieza de
 de la Compadre con el paso de La Balatocá
 y por la de mas partes con Monre y ha
 con de de la Comunidad de Arues y Obispo
 todas sus entredos y salidas y demas de
 chos a de la pieza por un numero por una



quiere dize de la casa de Santo Domingo, de
de, imponer cargo de vobos y de qual
quiere cargo de dize en pensada sepue da
y de vobos de para dauidos de vobos de vobos, inha
nitas y dize a dize de vobos de dize de vobos
tenencia de vobos de dize de vobos de vobos
de la casa de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos


Vuestro hijo de Dios, de la casa de vobos, de vobos,
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos
de vobos de vobos de vobos de vobos



Los dichos por uno de los, los, y mas con
de las dhas Congracas de Sen Llamense
de como conuine segun fuere de este Reyro
de Aragon. y de los por especialmente obli-
gados y de esta obligacion que son de se espe-
cial y por tanto y de esta misma obligacion
que se especial obligacion segun fuere
de Aragon de los de Valencia y de las dhas
de que y para enere caso de su no ser
tenen de la Corporacion de obsequios
Nomine Precario y de los dhas supra
de los dhas de Valencia y de los de po-
sicion que son de las dhas de Valencia
de las dhas de Valencia y de los de Valencia
de las dhas de Valencia y de los de Valencia
de las dhas de Valencia y de los de Valencia
de las dhas de Valencia y de los de Valencia

en parados y en un tiempo de un año
por el cual que es el que se llama
de las dhas de Valencia y de los de Valencia
que para ello se prebarran o certificar
y de los de Valencia y de los de Valencia
que conuengan de la que para ser de Valencia
de Valencia y de los de Valencia y de los de Valencia
de Valencia y de los de Valencia y de los de Valencia
de Valencia y de los de Valencia y de los de Valencia
de Valencia y de los de Valencia y de los de Valencia
de Valencia y de los de Valencia y de los de Valencia
de Valencia y de los de Valencia y de los de Valencia
de Valencia y de los de Valencia y de los de Valencia
de Valencia y de los de Valencia y de los de Valencia

ra de que fue de ven. Nave de Juro de
un Ave como si que en el baya con
que se unen digo. Hecho fue sobre
de la villa de Milla a cinco y
diez de mes de Julio de San. años
de el nacimiento de nuestro Señor
Jesus Cristo de Millecristos novena
y uno de los de el presente por
de los señores don Pedro de Jurell
y de don Miguel Navarro de
Vecinos de la villa de Milla, los quales
que de fues de este primer que dan
firmados en la desta Original de
de fues de Milla.

 No. de don Joseph Augustin Caspual,
Comisario de la villa de Milla

Y por autoridad de el publico notario
de la villa de Milla de Aragón que
no de la villa de Milla de fues de Milla
de fues de Milla